



MONTESORI
— COLEGIO —

PROTOCOLO DE USO DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES

REGLAMENTO INTERNO – TÍTULO XII

Colegio Montessori de Temuco

2026

El presente Protocolo regula el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles en el Colegio Montessori de Temuco, en concordancia con la normativa educacional vigente y el Reglamento Interno del establecimiento. Su implementación tiene como propósito resguardar el derecho de los estudiantes a una educación libre de interferencias, promoviendo un ambiente de aprendizaje seguro, ordenado y centrado en el desarrollo integral de cada estudiante.

Asimismo, este Protocolo busca proteger el bienestar físico, emocional y la salud mental de los miembros de la comunidad educativa, previniendo situaciones de distracción, exposición digital inadecuada, ciberacoso u otras conductas que puedan afectar la sana convivencia escolar.

La regulación establecida se sustenta en un enfoque formativo y preventivo, orientado a educar en el uso responsable de la tecnología, fortaleciendo valores como el respeto, la responsabilidad y el autocontrol.

Las medidas contempladas en caso de incumplimiento se aplicarán conforme a los principios de gradualidad, proporcionalidad y debido proceso, garantizando el respeto a los derechos de los estudiantes y de sus familias.

Finalmente, el cumplimiento de este Protocolo constituye una responsabilidad compartida entre el colegio y las familias, quienes, en colaboración permanente, contribuyen a la formación integral de los estudiantes y al fortalecimiento de un entorno educativo saludable y protector.

ARTÍCULO 12.01 Objetivo

El presente Protocolo tiene por objetivo regular el uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles dentro del Colegio Montessori, resguardando el proceso educativo, la sana convivencia escolar, la seguridad de los estudiantes y el adecuado clima de aula, conforme a la normativa vigente ajustada a la Ley N°21.801 de Prohibición de Celulares, Orientaciones del Ministerio de Educación EL Ministerio de Educación, Ley N°20536 sobre Violencia Escolar y al Reglamento Interno del Establecimiento.

ARTÍCULO 12.02 Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este Protocolo se aplican a:

- a) Estudiantes de todos los niveles.
- b) Directivos, Docentes, asistentes de la educación y funcionarios.
- c) Padres, madres y apoderados.
- d) Toda persona que ingrese a las dependencias del establecimiento.

ARTÍCULO 12.03 Regla general de prohibición

1. Se prohíbe el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes (smartwatch) u otros, tabletas, reproductores multimedia y cualquier dispositivo móvil con o sin acceso a internet, durante toda la permanencia al interior del establecimiento educacional.

Diferenciación por niveles educativos:

Desde kínder a 6° Básico prohibición de dispositivos de uso personal, salvo instancias pedagógicas debidamente planificadas por los docentes u otros integrantes de la comunidad con recursos tecnológicos que el colegio proporcionará.

Desde 7° a 4° medio el uso de los dispositivos será exclusivamente de uso pedagógico, previamente planificado por el docente o integrante de la comunidad educativa comunicado, autorizado por el responsable de la actividad y supervisado por el docente. Finalizada esta actividad el dispositivo deberá guardarse de manera inmediata. Durante toda la permanencia en el establecimiento los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados. El establecimiento no se responsabiliza por pérdida, extravío o daño.

2. La prohibición incluye su uso en:

- Salas de clases.
- Pasillos, dependencias y servicios higiénicos.
- Patios, comedores y áreas comunes.
- Gimnasio, biblioteca y laboratorios.
- Actos escolares, actividades recreativas, formativas o administrativas.

El Encargado de Comunicaciones u otro autorizado por el establecimiento difundirá las imágenes de la actividad por las redes sociales.

En el caso que se autoriza a los padres, madres y/o apoderados a fotografías o grabar actividades masivas (actos, ceremonias u otros.) se informará al inicio de cada acto o ceremonia si será posible grabar o fotografiar la actividad acción que podrá realizarla solamente los padres, madres y/o apoderados. Se establece que para los estudiantes se mantiene la restricción de uso de dispositivos móviles.

3. Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila durante toda la jornada escolar. *El colegio no se hace responsable de su extravío, hurto, robo declarado en el artículo h del reglamento interno que indica que: “El cuidado, uso, extravío o pérdida de estos elementos, es de absoluta responsabilidad del estudiante”.*

ARTÍCULO 12.04 Excepciones a la prohibición

Se autorizará el uso de dispositivos únicamente en los siguientes casos, previa verificación y registro:

a) Necesidades Educativas Especiales (NEE):

Cuando el dispositivo constituya una herramienta técnica necesaria autorizada con fines pedagógicos, certificada por profesionales PIE o especialistas externos con certificados médicos especializados.

- Se requerirá informe actualizado entregado en atención de apoderados con inspección general y/o PIE.
- Se analizará la situación y se dará respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
- La autorización será otorgada por Inspección General y Equipo PIE.
- El uso se limitará exclusivamente a la función pedagógica asociada a la necesidad especial.

b) Condiciones médicas diagnosticadas:

El estudiante podrá utilizar un dispositivo móvil solo para monitoreo de salud, previa presentación de certificado médico a inspección general que indique:

-
- Diagnóstico
 - Tipo de dispositivo
 - Frecuencia de uso
 - Indicaciones específicas

Se analizará la situación en inspección general de cada jornada y se dará respuesta en un plazo de 5 días hábiles.

c) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe:

Podrá autorizarse el uso inmediato de dispositivos móviles cuando el personal del establecimiento lo disponga, en conformidad con el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), siempre que la seguridad del estudiante o de la comunidad educativa así lo requiera.

d) Uso pedagógico de los estudiantes autorizado por el docente:

Solo cuando la planificación curricular de la unidad, clase o actividad así lo establezca y:

- El docente haya informado previamente a través de su planificación entregada a Coordinación Académica.
- Exista monitoreo por parte del docente y profesionales de la educación durante la actividad, para cerciorarse del buen uso del elemento tecnológico.
- El estudiante utilice exclusivamente las aplicaciones o plataformas indicadas.
- Finalizada la actividad, los dispositivos se guardan nuevamente.
- **Se privilegiarán en estas instancias utilizar elementos (sala de informática, tablets, otros.) del colegio en apoyo de las instancias educativas que se planifiquen.**

e) Uso pedagógico de dispositivos por el docente:

- El docente utilizará el dispositivo ante emergencias para llamar al área o estamento (inspección, Coordinación Académica, otras) que compete a la situación emergente.
- Firmar el libro digital.
- Registrar contenido en el libro digital.
- Pasar lista.
- Proyectar recursos audiovisuales o pedagógicos.
- Revisar su planificación
- Ante cualquier emergencia que ocurra dentro del establecimiento con aviso al

estamento correspondiente.

- Todo aspecto administrativo acorde a su rol.

f) Uso de dispositivos por parte de integrantes de la comunidad:

- Comunicarse para retiros de estudiantes o entregar y recibir informaciones acordes a su rol administrativo o pedagógico.
- El uso de los dispositivos será solo para fines laborales que permitan realizar su función.
- Ante cualquier emergencia que ocurra dentro del establecimiento con aviso a estamento correspondiente.

g) Uso por motivos de seguridad:

El apoderado podrá permitir que su hijo(a) porte el celular u otro medio de comunicación por razones de seguridad en el traslado desde o hacia el colegio, pudiendo portar pero no usar el dispositivo dentro del establecimiento.

- El uso quedará limitado al ingreso fuera de las dependencias del colegio o salida del colegio. Bajo la responsabilidad del estudiante, padres y apoderados ante extravío.
- Ante urgencias el estudiante puede recurrir a inspección para comunicarse con su apoderado y viceversa.

ARTÍCULO 12.05. Prohibiciones específicas

Queda estrictamente prohibido:

- a) Grabar, filmar o fotografiar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin consentimiento.
- b) Difundir imágenes, audios o videos obtenidos dentro o fuera del colegio vinculados a estudiantes, funcionarios, dependencias.
- c) Revisar o manipular dispositivos ajenos.
- d) Usar el dispositivo para burlar protocolos de evaluación, copiar o fotografiar instrumentos evaluativos.
- e) Acceder a contenido inapropiado, violento, sexual o discriminatorio.
- f) Crear, participar o difundir contenido ofensivo, ciberacoso o acciones que afecten la imagen del establecimiento.

g) Copiar en instancias evaluativas por medio de dispositivos.

h) Grabar entrevistas de manera total o parcial, reuniones o cualquier actividad escolar sin consentimiento formal de quien la organiza.

*Estas conductas se regirán por lo establecido en el Título VII: Faltas graves y gravísimas del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 12.06. Procedimiento ante incumplimiento a estudiantes

La aplicación de medidas se realizará conforme a los principios de gradualidad, proporcionalidad, respeto y debido proceso establecidos en el Reglamento.

a) Primera infracción (falta leve)

***Primer aviso ante el uso del dispositivo con amonestación verbal por parte del integrante de la comunidad. De no acatar lo solicitado se procede a:**

- Retiro inmediato del dispositivo por el integrante de la comunidad educativa. Invitando al estudiante a entregar el dispositivo.
- Si el estudiante se negara a entregar el dispositivo se informará a inspección general de la jornada.
- Entrega del dispositivo a inspección general quien pone en resguardo el artefacto tecnológico.
- El estudiante tiene el derecho a presentar sus descargos al inspector general de su jornada (dejando registro por escrito esta información en libro de atención o correo electrónico)
- Registro en la bitácora del estudiante mediante observación de la falta. Registro que es realizado desde inspección general.
- Devolución al apoderado **el mismo día al finalizar la jornada o día hábil siguiente.**
- Comunicación al apoderado vía correo institucional o llamado telefónico.
- Registro de la entrega del dispositivo en el libro de atención de apoderados de inspección.

b) Segunda infracción reincidencia (falta de mediana gravedad)

- Retiro del dispositivo por parte del integrante de la comunidad educativa.

-
- Entrega del dispositivo a inspección general quien pone en resguardo el artefacto tecnológico.
 - Si el estudiante se negara a entregar el dispositivo se informará a inspección general de la jornada.
 - El estudiante tiene el derecho a presentar sus descargos al inspector general de su jornada (dejando registro por escrito esta información en libro de atención o correo electrónico).
 - Registro de la anotación negativa en el libro digital. Registro que es realizado desde inspección general.
 - Devolución exclusiva al apoderado en un plazo de **3 días hábiles**, después del retiro del celular, en los siguientes horarios 13:40 y 19:00 hrs. de acuerdo a su jornada.
 - Comunicación al apoderado vía correo institucional o llamado telefónico.
 - Firma de carta de compromiso en esta atención de apoderados por parte del apoderado titular (académico o financiero) y el estudiante.
 - Aplicación de medidas formativas según reglamento interno (reflexión, servicio comunitario o acción pedagógica). Que serán acordadas en inspección e informadas al apoderado al momento de la entrega del dispositivo.

c) Tercera infracción (falta grave)

- Retiro del dispositivo por parte del integrante de la comunidad educativa.
- Se invita al estudiante a entregar el dispositivo.
- Si el estudiante se negara a entregar el dispositivo se informará a inspección general de la jornada.
- Entrega del dispositivo a inspección general quien pone en resguardo el artefacto tecnológico.
- Derivación inmediata a Inspección General de su jornada.
- El estudiante tiene el derecho a presentar sus descargos al inspector general de su jornada (dejando registro por escrito esta información en libro de atención o correo electrónico).
- Comunicación al apoderado vía correo institucional o llamado telefónico.
- Acompañamiento y seguimiento de su profesor jefe. Dependiendo de la falta otros integrantes de la comunidad podrán realizar este acompañamiento y seguimiento.

Ante esta falta grave se puede determinar alguna/s de las siguientes sanciones:

-Suspensión de 1 a 3 días según lo dispone el Reglamento.

-Matrícula en observación.

-Entrega del dispositivo al apoderado en un **plazo de 5 días hábiles** en los siguientes horarios 13:40 y 19:00 hrs de acuerdo a su jornada.

d) Infracciones altamente perjudiciales o reiteradas (grave o gravísima)

Será aplicada la normativa de los artículos presentes en el Reglamento Interno, lo que podría implicar:

- Se deriva al estudiante a inspección general y convivencia escolar.
- Suspensión hasta por 5 días.
- Medidas disciplinarias excepcionales acorde al reglamento interno.
- Matrícula condicional, cancelación de matrícula o expulsión inmediata, según corresponda la evolución de la reincidencia ajustado al reglamento interno.
- Denuncia obligatoria a autoridades cuando constituya delito.

e) Medidas a colaboradores/funcionarios:

Las medidas que se adopten respecto de los colaboradores/funcionarios del establecimiento, ante el incumplimiento de la presente normativa, se aplicarán en estricta concordancia con lo dispuesto en nuestro "Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad"

ARTÍCULO 12.07. Responsabilidades

a) Estudiantes

- Cumplir las normas de este Protocolo y del Reglamento Interno.
- Resguardar la privacidad e integridad de sus pares, como también de los integrantes de la comunidad educativa.
- Responder por daños ocasionados por mal uso del dispositivo.
- Usar dispositivos solo conforme a lo autorizado.

b) Apoderados

- No enviar a sus hijos e hijas con dispositivos no autorizados.

-
- Asegurar que el estudiante no porte ni utilice dispositivos no autorizados.
 - Respetar los procedimientos establecidos y retirar el dispositivo cuando corresponda.
 - Cumplir compromisos adquiridos en cartas o protocolos de seguimiento.
 - Al ingresar al establecimiento (actos, entrevistas, reuniones, reforzamientos, tutorías, ensayos u otras instancias) deberá tener sus dispositivos guardados y en silencio.
 - Grabar entrevistas de manera total o parcial, reuniones o cualquier actividad escolar sin consentimiento formal de quien la organiza.
 - Respetar los procedimientos, protocolos y colaborar con el enfoque formativo.

c) Docentes y funcionarios

- Supervisar el cumplimiento de la normativa.
- Aplicar el protocolo de manera objetiva.
- Registrar y comunicar oportunamente las situaciones detectadas a inspección general.
- Los docentes y funcionarios solo deberán utilizar los dispositivos para uso pedagógico y administrativo acorde a su rol.

ARTÍCULO 12.08. Medidas formativas complementarias

Con el fin de promover un uso responsable de la tecnología, el establecimiento podrá desarrollar algunas de las siguientes acciones:

- a) Talleres de ciudadanía digital y prevención de ciberacoso.
- b) Actividades de orientación y convivencia escolar.
- c) Material informativo para estudiantes y apoderados.
- d) Campañas internas de uso seguro y responsable de la tecnología.
- e) Formación de autocontrol ante el uso de dispositivos.

ARTÍCULO 12.09. Disposición final

Toda situación no prevista en este Protocolo será resuelta por Inspección General y el Comité de Convivencia Escolar, considerando el marco normativo vigente y el espíritu formativo del Reglamento Interno.